



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2024-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 31 de octubre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:**

El Informe N° 0070-2024/MDPP-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 1128-2024/MDPP-GOU de la Gerencia de Ordenamiento Urbano, el Informe N° 071-2024/MDPP-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 023-2024/MDPP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el proveído N° 562-2024 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 376-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 52 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, la Ordenanza N° 457-MDPP de fecha 12 de octubre de 2024 y publicado el 16 de octubre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, establecen beneficios por la regularización de la Declaración Jurada y Descuentos por Deudas Tributarias y No Tributarias en el Distrito de Puente Piedra;

Que, dicha Ordenanza establece en su artículo segundo la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia de los beneficios y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza;

Que, con Informe N° 0070-2024/MDPP-GAT-SGRFT, de fecha 29 de octubre de 2024, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, solicita a la Gerencia de Ordenamiento Urbano, opinión técnica respecto a la prórroga del beneficio por deuda no tributaria – multas administrativas – contenida en la Ordenanza N° 457-MDPP;

Que, mediante Memorandum N° 1128-2024/MDPP-GOU, de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Ordenamiento Urbano, remite a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, opinión técnica, respecto a los beneficios no tributarios, multas administrativas, señalando la opción de incrementar los beneficios no tributarios;





Que, a través del Informe N° 071-2024-SGRFT-GAT/MDPP, de fecha 29 de octubre de 2024, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, propone prorrogar el vencimiento de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 457-MDPP, a fin de otorgar mayor oportunidad a los contribuyentes de pagar puntualmente sus tributos e incrementar de esta manera los índices de recaudación, planteando que la prórroga de la Ordenanza sea hasta el 30 de noviembre del año 2024;

Que, mediante Informe N° 023-2024-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal el "Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza N° 457-MDPP - Ordenanza que establece beneficios por la regularización de la declaración jurada y descuentos por deudas tributarias y no tributarias, en el distrito de Puente Piedra", y propone prorrogar el vencimiento de los beneficios otorgados, a fin de otorgar mayor oportunidad a los contribuyentes de pagar puntualmente sus tributos e incrementar de esta manera los índices de recaudación, formulando que dicha prórroga tenga vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2024;

Que, con Proveído N° 562-2024/MDPP-GM, de fecha 29 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría jurídica, respecto al "Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza N° 457-MDPP - Ordenanza que establece beneficios por la regularización de la declaración jurada y descuentos por deudas tributarias y no tributarias, en el distrito de Puente Piedra";

Que, mediante Informe N° 376-2024-OGAJ/MDPP, de fecha 29 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 457-MDPP, Ordenanza que establece beneficios por la regularización de la declaración jurada y descuentos por deudas tributarias y no tributarias, en el distrito de Puente Piedra, de conformidad con lo requerido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y por la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** hasta el 30 de noviembre del 2024 la fecha de vencimiento del régimen de incentivo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del Anexo I, de la Ordenanza N° 457-MDPP, que establece beneficios por la regularización de la declaración jurada y descuentos por deudas tributarias y no tributarias, en el distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR** hasta el 30 de noviembre del 2024 la fecha de vencimiento del beneficio excepcional por pago de multas administrativas establecido en el ARTÍCULO CUARTO del Anexo I, de la Ordenanza N° 457-MDPP, que establece beneficios por la regularización de la declaración jurada y descuentos por deudas tributarias y no tributarias, en el distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE

